

Gaceta # 8432

26 de diciembre de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA No. 000480

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO 2020 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA No. 000481

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000340 DE 2016, LA CUAL QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA.”.

**ORDENANZA No. 000480 de 2.019**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO 2020 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales e incorporarlo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, por la suma de: **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 22.830.043.959)**, para la operación del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento.

Parágrafo: Las autorizaciones aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para contratar la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE- vigencia fiscal 2.020 en las instituciones educativas oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORIGINAL FIRMADO POR

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

**ORDENANZA No. 000480 de 2.019**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO 2020 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	diciembre	5	de	2019
Segundo Debate:	diciembre	10	de	2019
Tercer Debate:	diciembre	12	de	2019

ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza 000480 de Diciembre 20 del 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000481 De 2019**

“Por la cual se modifica la Ordenanza N° 000340 de 2016, la cual queda redactada de la siguiente forma.”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Numeral 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para enajenar a título gratuito del inmueble de propiedad del Departamento identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-13742 y Referencia Catastral No. 000100000369000 ubicado en el Municipio de Suán, un lote de ocho (8) hectáreas a la Corporación Colombiana de Investigaciones Agropecuarias –Corpoica-, para que ésta los destine a la presencia en el Departamento de un nodo de transferencia del conocimiento y de las tecnologías; y un lote de cuatro (4) hectáreas más 5.000 metros cuadrados de terreno al municipio de Suán, para que éste las destine a un Coliseo de Subasta Ganadera, para la compra y venta de ganado.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza se faculta al Gobernador para celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier gasto que demande y/u ocasione el proceso de cesión autorizada en el artículo anterior será de cargo de los donatarios, esto es Municipio de Suán y Corporación Colombiana de Investigaciones Agropecuarias –CORPOICA-.

**ORDENANZA No. 000481 De 2019**

“Por la cual se modifica la Ordenanza N° 000340 de 2016, la cual queda redactada de la siguiente forma.”

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORIGINAL FIRMADO POR

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	diciembre	5	de	2019
Segundo Debate:	diciembre	10	de	2019
Tercer Debate:	diciembre	12	de	2019

ORIGINAL FIRMADO POR

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Calle 40 Cra. 45 y 46
Barranquilla, Colombia
Teléfono: (57+0*5) 3307206
Fax (57+0*5) 3307117

Código DANE:
Código Postal 080003
NIT Dpto del Atlántico:
890107615 - 1



Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza
000481 de Diciembre 20 del 2019.

ORIGINAL FIRMADO POR
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Calle 40 Cra. 45 y 46
Barranquilla, Colombia
Teléfono: (57+0*5) 3307206
Fax (57+0*5) 3307117

Código DANE:
Código Postal 080003
NIT Dpto del Atlántico:
890107615 - 1

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1